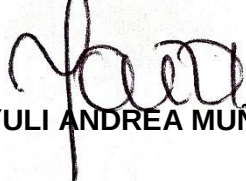


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 08 de septiembre de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez informando que la apoderada de la parte interesada en memorial del 27 de mayo de los corrientes, manifiesta anexar al escrito las fotografías de la valla y el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, pero estos documentos no acompañan el memorial. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 195

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: DAMARIS VELASCO LASSO, RUBEN DARIO HERNANDEZ Y YOLIMA VIAFARA
DEMANDADOS: JOSE AMAN BERMUDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 198454089001-2022-00055-00

ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial y verificado con lo que reposa en el plenario, se hacen necesarios los documentos que se indican en los anexos del memorial del 27 de mayo de 2022, por ello y en vista de que la carga procesal de notificación recae sobre la parte interesada, se exhorta a la abogada Diana Marcela Arroyave Hermosa para que cumpla cabalmente con las cargas que le competen con el fin de continuar con el decurso del proceso.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la parte demandante para que dentro de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue las fotografías de la valla y el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del litigio.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada Diana Marcela Arroyave Hermosa, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue los anexos, las fotografías de la valla y el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

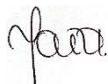
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **080** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA